



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá miércoles 9 de septiembre de 2026 N° 30608 D

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-411-2026
(lunes 10 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS (0 HA+ 1,521.07 M2), A SEGREGAR DE LA FINCA NÚMERO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (22455), TOMO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531), FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272), CÓDIGO DE UBICACIÓN NÚMERO OCHO MIL SETECIENTOS (8700), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN LA LOCERÍA, CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.-EDEMET.

ALCALDÍA DE ANTÓN / COCLÉ

Resolución N° 39-2026
(jueves 09 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°366 DE 5 DE OCTUBRE DE 1999.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo Municipal N° CM-16-2026
(miércoles 26 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL CM-06-2026 DE 24 DE FEBRERO DE 2026, MODIFICADOS, RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL CM-13-2026 DE 16 DE JUNIO DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 20
(lunes 17 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ESTABLECER MEDIDAS RELACIONADAS AL USO RAZONABLE DEL AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO EN LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL DISTRITO DE BOQUETE, DONDE SE HAGA USO DEL AGUA QUE DISTRIBUYE LA LÍNEA PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 30
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE TRES (3) GLOBOS DE TERRENO SEGREGADOS DEL FOLIO REAL N°.1735, CÓDIGO DE UBICACIÓN



9903, PROPIEDAD DE PROMOTORA PRADO, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-411-2026

Panamá, 10 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ, UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS (0 HA + 1,521.07m²), A SEGREGAR DE LA FINCA NÚMERO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (22455), TOMO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531), FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272), CÓDIGO DE UBICACIÓN NÚMERO OCHO MIL SETECIENTOS (8700), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN LA LOCERÍA, CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. – EDEMET.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. – Edemet** a través de Nota MEF-2026-3233 de 17 de enero de 2025 (foja 3), mediante el Ministerio de Economía y Finanzas de la Dirección de Bienes Patrimoniales, solicitó a esta Autoridad, asignar en uso y administración a favor de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. – EDEMET**, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS (0 HA + 1,521.07m²)**, a segregar de la Finca número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco (**22455**), Tomo número quinientos treinta y uno (**531**), Folio número doscientos setenta y dos (**272**), Código de Ubicación número ocho mil setecientos (**8700**), propiedad de la Nación, ubicado en **La Locería**, corregimiento de **Curundú**, distrito de **Panamá**, provincia de **Panamá**, petición contenida en el expediente **DNTR-366-2025**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración a favor de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. – EDEMET** tiene los siguientes linderos:



Página 1 de 5





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



NORTE	Finca No. 22455, Tomo No. 531, Folio No. 272, Código de Ubicación No. 8700, propiedad de: INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A. y Finca No. 19648, Tomo No. 470, Folio No. 500, Código de Ubicación No. 8719, propiedad de : INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.
SUR	Rodadura de Asfalto – Calle Arturo del Valle Hijo de 12.80 metros de ancho, hacia Avenida Ricardo J. Alfaro.
ESTE	Subestación Locería, Finca No. 44510, Tomo No. 1060, Folio No. 20, Código de Ubicación No. 8709, EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.
OESTE	Servidumbre de protección de 10.00 metros de ancho del Río Curundú.

Superficie Total: CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS (0 HA+ 1,521.07m²).

Mediante Informe de Inspección Ocular (Fojas 16-22) e informe de revisión de plano (Foja 55), la Dirección Nacional de Mensura Catastral precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

A la foja 70 del presente infolio consta Nota No.14.1303-442-2026 de 08 de julio de 2026, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, aprobó el plano asignándole el número **80805-162707 de 17 de julio de 2026**, por la superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS (0 HA+ 1,521.07m²)** (foja 72).

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación,



Página 2 de 5



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011 por la cual se adopta el procedimiento de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para asignar en uso y administración bienes inmuebles de uso o dominio Público.

Según lo mencionado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone entre las funciones del Administrador General firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Registro Público de Panamá, la segregación para constituir en finca aparte a favor de la Nación, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS (0 HA+ 1,521.07m²)**, a segregar de la Finca número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco (**22455**), Tomo número quinientos treinta y uno (**531**), Folio número doscientos setenta y dos (**272**), Código de Ubicación número ocho mil setecientos (**8700**), propiedad de la Nación, ubicado en **La Locería**, corregimiento de **Curundú**, distrito de **Panamá**, provincia de **Panamá**.

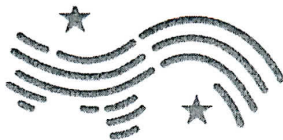
SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración, un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS**

Página 3 de 5





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS (0 HA+ 1,521.07m²), a segregar de la Finca número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco **(22455)**, Tomo número quinientos treinta y uno **(531)**, Folio número doscientos setenta y dos **(272)**, Código de Ubicación número ocho mil setecientos **(8700)**, propiedad de la Nación, ubicado en **La Locería**, corregimiento de **Curundú**, distrito de **Panamá**, provincia de **Panamá**, a favor de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. – EDEMET**, para una ampliación de la subestación actual, comprendido dentro de los siguientes linderos generales, conforme al plano No. **80805-162707 de 17 de julio de 2026**, aprobado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

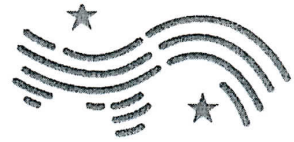
NORTE	Finca No. 22455, Tomo No. 531, Folio No. 272, Código de Ubicación No. 8700, propiedad de : INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A. y Finca No. 19648, Tomo No. 470, Folio No. 500, Código de Ubicación No. 8719, propiedad de : INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.
SUR	Rodadura de Asfalto – Calle Arturo del Valle Hijo de 12.80 metros de ancho, hacía Avenida Ricardo J. Alfaro.
ESTE	Subestación Locería, Finca No. 44510, Tomo No. 1060, Folio No. 20, Código de Ubicación No. 8709, EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.
OESTE	Servidumbre de protección de 10.00 metros de ancho del Río Curundú.

TERCERO: ADVERTIR a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. – EDEMET**; que el inmueble se destinará exclusivamente para la ampliación de la subestación actual que se prohíbe ceder, transferir, arrendar, subarrendar, comodar, gravar, constituir derechos reales o darle uso distinto sin autorización previa y escrita de la autoridad competente. La autoridad competente podrá, en cualquier momento, realizar inspecciones y solicitar a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. – EDEMET** los informes que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento del destino y de las obligaciones establecidas. **El incumplimiento acarreará la revocatoria de la asignación** (o la resolución por condición resolutoria en caso de donación) y la reversión del bien a favor de la Nación, mediante resolución administrativa motivada y su reinscripción en el Registro Público; las mejoras fijas revertirán a la Nación.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



CUARTO: FIJAR, para los efectos registrales y catastrales, a la finca que resulte, el valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

QUINTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente resolución para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

SÉPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

OCTAVO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

NOVENO: El Resto libre de la veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco (22455), Tomo número quinientos treinta y uno (531), Folio número doscientos setenta y dos (272), Código de Ubicación número ocho mil setecientos (8700), propiedad de la Nación, quedarán con la superficie que resulte después de hecha la presente segregación y con los linderos y valor inscrito ante Registro Público.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011.

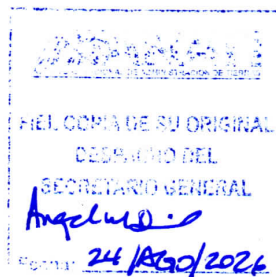
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Andrés Pagés Chanís
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
ANATI




Gabriela Ruiz de Arosemena
Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/NE/TH



Página 5 de 5



República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN**

**RESOLUCIÓN N.º 39-2026
De 09 de julio de 2026**

“Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999.”

VISTOS:

Se ha recibido en la Alcaldía Municipal de Antón la Resolución N.º CM-05-2026 de 23 de junio de 2026, emitida por el Concejo Municipal de Antón, aprobada y en firme, mediante la cual se ordenó al Alcalde Municipal que, como autoridad administrativa competente, inicie y sustancie el procedimiento administrativo correspondiente para revocar y/o dejar sin efecto la resolución de adjudicación de globo de terreno municipal emitida a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 4-57-165, sobre una superficie de mil veintisiete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1,027.45 m²), ubicado dentro de la Finca Municipal N.º 125, situada en el corregimiento de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, inscrita en el Registro Público al Tomo 1818, Folio 506, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Antón, por no constar su perfeccionamiento definitivo ni la culminación formal del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO

Que en la referida Resolución del Concejo Municipal se dejó constancia de que la terminación administrativa del trámite de adjudicación inconcluso se fundamenta en la falta de perfeccionamiento y culminación formal del procedimiento, en la incompatibilidad técnica del área para uso habitacional, en lo dispuesto por el Acuerdo Municipal N.º 42 de 12 de octubre de 1993 respecto a la finalidad de las adjudicaciones de lotes municipales y en la necesidad pública de destinar dicho espacio al desarrollo integral del proyecto denominado **“Complejo Deportivo El Ciruelito”**, promovido por PANDEPORTES.

Que el párrafo del artículo II del Acuerdo Municipal N.º 42 de 12 de octubre de 1993 establecía que no tendrían derecho, y en consecuencia revertiría al Municipio la tenencia y posesión, aquellos que ocuparan lotes municipales por más de tres años sin haber construido vivienda, contados desde la fecha en que se les adjudicara en calidad de venta.

Que dicha disposición evidencia que las adjudicaciones de lotes municipales no fueron concebidas para mantener trámites indefinidos, expectativas permanentes o áreas municipales inmovilizadas sin cumplimiento de la finalidad que justificó su adjudicación, sino para procurar un uso efectivo, oportuno y socialmente útil del terreno adjudicado.

17-07-26
Par. Jorge Inomillo





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

Que la Resolución CM-05-2026 del Concejo Municipal también reconoció que el proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”** reviste interés público municipal, social, deportivo y comunitario, por cuanto contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del distrito de Antón y generará beneficios para niños, jóvenes, atletas, organizaciones deportivas, centros educativos y la población en general.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo Municipal, este Despacho ha procedido a analizar el contenido del expediente administrativo contentivo del trámite de adjudicación promovido por la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA**, así como los informes técnicos emitidos por el Departamento de Ingeniería Municipal y las demás constancias incorporadas al expediente.

Que del análisis integral del expediente se ha observado efectivamente que el trámite de adjudicación inició con la solicitud presentada por la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA** y avanzó administrativamente hasta la emisión de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 y el otorgamiento de la escritura pública respectiva; sin embargo, no consta su inscripción en el Registro Público ni la segregación registral del área adjudicada, manteniéndose dicho globo de terreno dentro de la Finca Municipal N.º 125, propiedad del Municipio de Antón.

Que el lote adjudicado fue descrito en la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 con los siguientes linderos y medidas:

Norte: colinda del punto 2 al punto 3 con área ocupada por estadio de béisbol, y mide ciento treinta y siete metros lineales (137.00 ml), con rumbo N-80°00'00"E.

Sur: colinda del punto 4 al punto 1 con área ocupada por Escuela Manuel Patiño, y mide ciento treinta y siete metros lineales (137.00 ml), con rumbo S-77°19'21"W.

Este: colinda del punto 3 al punto 4 con área ocupada por Marina Moreno, y mide cuatro metros con treinta centímetros lineales (4.30 ml), con rumbo S-10°00'00"E.

Oeste: colinda del punto 1 al punto 2 con Avenida Séptima, y mide diez metros con setenta centímetros lineales (10.70 ml), con rumbo N-10°00'00"W.

Que los informes técnicos emitidos por el Departamento de Ingeniería Municipal acreditan que el área objeto de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 se encuentra localizada dentro del polígono requerido para el desarrollo del proyecto denominado **“Complejo Deportivo El Ciruelito”**, impulsado por el Instituto Panameño de Deportes, en adelante PANDEPORTES.

Que, conforme a dichos informes técnicos, el área objeto de revisión resulta necesaria para el funcionamiento integral del proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”**, particularmente para áreas complementarias indispensables como estacionamientos, circulación vehicular, accesos y demás componentes operativos requeridos para garantizar la adecuada funcionalidad del complejo deportivo.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal también ha sustentado técnicamente que el área adjudicada mediante la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 no

17-07-26
Don: Jorge Jaramillo





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

resulta apta para la construcción de vivienda, debido a su configuración, dimensiones, retiros de construcción y condiciones físicas, las cuales no permiten cumplir adecuadamente con los parámetros técnicos mínimos aplicables para ese tipo de uso.

Que, de igual manera, se ha comprobado que el mantenimiento de los efectos administrativos de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 genera una afectación directa a la disponibilidad administrativa del área requerida para el proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”**, limitando la ejecución integral de una obra pública de alto impacto social, deportivo y comunitario.

Que desde la emisión de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 han transcurrido aproximadamente veintiséis años, sin que conste dentro del expediente la inscripción de la escritura pública de venta en el Registro Público, la segregación registral del área adjudicada, ni la culminación formal y definitiva del procedimiento de adjudicación a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA**.

Que el proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”** constituye una inversión pública destinada a fortalecer la infraestructura deportiva, recreativa y comunitaria, no solo del distrito de Antón, sino de la provincia de Coclé, al crear espacios adecuados para la formación, práctica, recreación, integración comunitaria y desarrollo atlético de la población.

Que el interés público municipal y provincial que reviste el proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”** se encuentra debidamente acreditado mediante la solicitud institucional de PANDEPORTES, los informes técnicos del Departamento de Ingeniería Municipal y la Resolución aprobada por el Concejo Municipal de Antón.

Que, frente a una adjudicación que no fue perfeccionada registralmente, al no constar la inscripción de la escritura pública de venta ni la segregación del lote a favor de la adjudicataria; aunado a que no se consolidó la finalidad habitacional que motivó dicha adjudicación y que el área resulta actualmente necesaria para la ejecución de una obra pública de alto impacto social, corresponde a la Alcaldía Municipal adoptar una decisión administrativa debidamente motivada, orientada a salvaguardar el interés público, proteger el patrimonio municipal y recuperar la disponibilidad administrativa del área.

Que la presente decisión se adopta en cumplimiento de la Resolución N.º CM-05-2026 de 23 de junio de 2026, emitida por el Concejo Municipal de Antón, con fundamento en el análisis integral del expediente administrativo, los informes técnicos del Departamento de Ingeniería Municipal, la falta de perfeccionamiento registral de la adjudicación, la inexistencia de segregación del lote a favor de la adjudicataria, la incompatibilidad técnica del área para uso habitacional y la prevalencia del interés público debidamente acreditado.

Por lo tanto,

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ES FUERZA DE LA LEY
17-07-26
[Firma]





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

RESUELVE:

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N.º CM-05-2026 de 23 de junio de 2026, emitida por el Concejo Municipal de Antón, aprobada y en firme.

SEGUNDO: REVOCAR y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999, emitida por la Alcaldía Municipal de Antón, mediante la cual se concedió a título de venta y en plena propiedad a favor de la señora MARÍA DE JESÚS CORREA, portadora de la cédula de identidad personal N.º 4-57-165, un lote de terreno municipal con un área de mil veintisiete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1,027.45 m²), ubicado dentro de la Finca Municipal N.º 125, corregimiento de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO los efectos administrativos derivados del trámite de adjudicación y de la escritura pública de venta otorgada en virtud de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999.

CUARTO: DECLARAR la terminación administrativa del trámite de adjudicación relacionado con el área descrita en la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999, por falta de perfeccionamiento definitivo, ausencia de culminación formal del procedimiento, falta de inscripción registral, incompatibilidad técnica del área para uso habitacional, aplicación del Acuerdo Municipal N.º 42 de 12 de octubre de 1993 y prevalencia del interés público municipal, social, deportivo, comunitario y provincial.

QUINTO: DECLARAR que el área de mil veintisiete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1,027.45 m²), descrita en la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999, queda administrativamente disponible dentro de la Finca Municipal N.º 125 para ser destinada al desarrollo integral del proyecto denominado “Complejo Deportivo El Ciruelito”, promovido por PANDEPORTES y este Municipio.

SEXTO: RECONOCER que el proyecto “Complejo Deportivo El Ciruelito” reviste interés público municipal, social, deportivo, comunitario y provincial, por cuanto contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del distrito de Antón y de la provincia de Coclé, beneficiando a niños, jóvenes, atletas, organizaciones deportivas, centros educativos, familias y comunidad en general.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Concejo Municipal de Antón.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA**, portadora de la cédula de identidad personal N.º 4-57-165, mediante edicto que deberá fijarse por el término de cinco (5) días, por desconocerse su paradero actual, dejando constancia de su fijación y des fijación dentro del expediente administrativo.

NOVENO: ORDENAR que, una vez ejecutoriada la presente resolución, se proceda su archivo dejando constancia de la presente resolución en el expediente respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, sus modificaciones y adiciones; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Civil de la República de Panamá.

17-97-26
[Firma manuscrita]





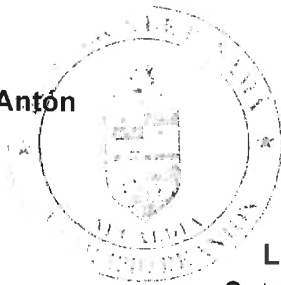
República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

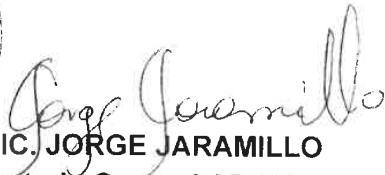
Municipal N.º 42 de 12 de octubre de 1993; Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 de la Alcaldía Municipal de Antón; Resolución N.º CM-05-2026 de 23 de junio de 2026 del Concejo Municipal de Antón.

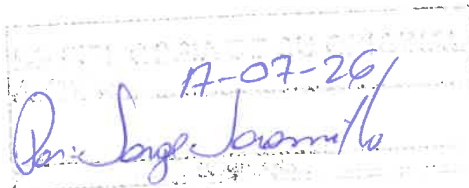
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal del distrito de Antón, a los 09 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


ERIC E. DOMÍNGUEZ V.
Alcalde Municipal del Distrito de Antón




LIC. JORGE JARAMILLO
Secretaría General AD-HOC





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN

ACUERDO MUNICIPAL No.CM-16-2026
DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL CM-06-2026 DE 24 DE FEBRERO DE 2026, MODIFICADOS, RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL CM-13-2026 DE 16 DE JUNIO DE 2026

El Concejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota No. AND-DF-097-2026 de 27 de mayo de 2026, la Autoridad Nacional de Descentralización comunicó a la Alcaldía de Antón un ajuste en la distribución de los aportes provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondientes a la vigencia fiscal 2026, con base en la información oficial de recaudación suministrada por la Dirección General de Ingresos conforme a la nueva asignación incorporada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que producto de dicha distribución, al Municipio de Antón le corresponde un incremento en las asignaciones presupuestarias por la suma total de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 68/100 (B/.871,740.68), desglosados de la siguiente manera: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 17/100 (B/.217,935.17) para funcionamiento; SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 46/100 (B/.647,267.46) para inversión; y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 05/100 (B/.6,538.05) correspondientes al aporte de AMUPA.

Que mediante el Acuerdo Municipal CM-13-2026 de 16 de junio de 2026 se modificaron los artículos noveno y décimo del Acuerdo Municipal CM-06-2026 de 24 de febrero de 2026; y que el nuevo ajuste comunicado por la Autoridad Nacional de Descentralización hace necesario modificar nuevamente dichas disposiciones.

Que la incorporación de estos recursos permitirá fortalecer la ejecución de programas de funcionamiento e inversión municipal, en atención a las necesidades priorizadas mediante los mecanismos de participación ciudadana y la planificación desarrollada por las autoridades municipales del distrito de Antón.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo noveno del Acuerdo Municipal CM-06-2026 de 24 de febrero de 2026, según quedó modificado por el artículo primero del Acuerdo Municipal CM-13-2026 de 16 de junio de 2026, relativo al Plan de Inversión IBI 2026, para que quede así:

	DETALLE	PRESUPUESTO PARA INVERSION	% AMUPA	TOTAL
	NUEVO TOTAL ASIGNADO	1,847,586.78	18,662.49	1,866,249.27
ACUERDO CM-06-2026	MONTO ASIGNADO SEGÚN ACUERDO ANTERIOR	980,710.40	9,906.16	990,616.56
ACUERDO CM-13-2026	MONTO ASIGNADO EN ACUERDO ANTERIOR	219,608.92	2,218.28	221,827.20
	DIFERENCIA A INCLUIR EN ESTE ACUERDO	647,267.46	6,538.05	653,805.51



De acuerdo a lo anterior el detalle de proyectos quedará de la siguiente manera para la vigencia 2026

IBI INVERSIÓN:

	NOMBRE DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO AJUSTADO	INCREMENTO SEGÚN CONSULTA CIUDADANA 17/07/2026	TOTAL
1-	Mejoramiento al Mercado Municipal del distrito de Antón III Etapa	ANTÓN	B/. 50,000.00		B/. 50,000.00
2-	Mejoramiento de calle y construcción de vado en la comunidad de La Colorada, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón	JUAN DIAZ	B/. 75,000.00		B/. 75,000.00
3-	Mejoramiento de camino en la comunidad de El Marañón #2- II etapa, corregimiento de el Retiro, distrito de Antón	EL RETIRO	B/. 30,000.00		B/. 30,000.00
4-	Construcción de casa local en la comunidad de Calle Larga, corregimiento de Antón, distrito de Antón	ANTÓN	B/. 90,000.00		B/. 90,000.00
5-	Construcción de oficinas y salón de reuniones en la casa comunal de Caballero II etapa, corregimiento de Caballero, distrito de Antón	CABALLERO	B/. 70,000.00	B/. 19,000.00	B/. 89,000.00
6-	Mejoramiento a la casa local de la comunidad de Cabuya Arriba, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón	CABUYA	B/. 35,000.00		B/. 35,000.00
7-	Diseño y construcción del Palacio Municipal del distrito de Antón II etapa	ANTÓN	B/. 150,710.40		B/. 150,710.40
8-	Construcción de casa local en la comunidad de Altos de la Estancia I Etapa, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón	SAN JUAN DE DIOS	B/. 40,000.00		B/. 40,000.00
9-	Mejoramiento de acueductos en las comunidades de El Entradero, Altos de la Estancia, Estancia Centro y San Juan de Dios Centro, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón	SAN JUAN DE DIOS	B/. 50,000.00	B/. 34,000.00	B/. 84,000.00
10-	Construcción de techo en la cancha del CEBG Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón	JUAN DIAZ	B/. 25,000.00		B/. 25,000.00
11-	Mejoramiento de caminos en la comunidad de La Pedregosa II etapa, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón	EL RETIRO	B/. 50,000.00		B/. 50,000.00
12-	Mejoramiento de cancha Multiusos en el sector de Río Hato Centro, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón	RIO HATO	B/. 50,000.00		B/. 50,000.00
13-	Mejoramiento de acueductos en las comunidades de Palo Verde y Pueblo Nuevo, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón	EL CHIRU	B/. 50,000.00		B/. 50,000.00
14-	Mejoramiento de camino en la comunidad de Los Alveos, corregimiento de Caballero, distrito de Antón	CABALLERO	B/. 30,000.00	B/. 15,000.00	B/. 45,000.00
15-	Mejoramiento de calle La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de Antón	EL VALLE	B/. 50,000.00	B/. 34,000.00	B/. 84,000.00
16-	Mejoramiento a la casa local de la comunidad de Los González II etapa, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	SANTA RITA	B/. 20,000.00		B/. 20,000.00
17-	Mejoramiento a la casa local en la comunidad de Bella Florida, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	SANTA RITA	B/. 30,000.00		B/. 30,000.00

18-	Mejoramiento a la cancha deportiva en el corregimiento de Cabuya II etapa, distrito de Antón	CABUYA	B/. 50,000.00	B/. 34,000.00	B/. 84,000.00
19-	Mejoramiento a la Casa Cultural del corregimiento de Cabuya II etapa, distrito de Antón	CABUYA	B/. 20,000.00		B/. 20,000.00
20-	Construcción de veredas peatonales en las comunidades de Santa Rita Centro y Quebrada Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	SANTA RITA	B/. 15,000.00	B/. 34,000.00	B/. 49,000.00
21-	Diseño y construcción del Palacio Municipal del distrito de Antón IV etapa	ANTÓN	B/. 219,608.92		B/. 219,608.92
22-	Mejoramiento a la cancha deportiva en la comunidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón	RIO HATO		B/. 34,000.00	B/. 34,000.00
23-	Mejoramiento al cementerio en la comunidad de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón	EL RETIRO		B/. 34,000.00	B/. 34,000.00
24-	Mejoramiento a las casas locales de las comunidades Pueblo Nuevo, El Chirú y Llano Sánchez, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón	EL CHIRU		B/. 34,000.00	B/. 34,000.00
25-	Construcción de veredas peatonales en avenidas 1era y 4ta, corregimiento de Antón, distrito de Antón	ANTÓN		B/. 34,000.00	B/. 34,000.00
26-	Mejoramiento de camino en la comunidad de El Jaguito II etapa, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón	JUAN DIAZ		B/. 34,000.00	B/. 34,000.00
27-	Construcción de muelle flotante y sendero ecológico-turístico en la comunidad de Boca Nueva, corregimiento de Antón, distrito de Antón	ANTÓN		B/. 307,267.46	B/. 307,267.46
	TOTAL DE INVERSIÓN		B/.1,200,319.32	B/.647,267.46	B/.1,847,586.78

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo décimo del Acuerdo Municipal CM-06-2026 de 24 de febrero de 2026, según quedó modificado por el artículo segundo del Acuerdo Municipal CM-13-2026 de 16 de junio de 2026, relativo al presupuesto de funcionamiento IBI 2026 del Municipio de Antón, para que quede así:

CODIGO	DETALLE	TRASLADO DE SALDOS 2025	PRESUPUESTO FUNC. 2026	TOTAL
ACUERDO CM 06-2026	TRANSFERENCIA GOBIERNO CENTRAL 2026	39,884.09	330,205.52	370,089.61
NOTA AND-DF- 021-2026			73,942.40	73,942.40
NOTA AND-DF- 097-2026			217,935.17	217,935.17
	TOTALES	39,884.09	622,083.09	661,967.18

El desglose de los gastos de funcionamiento quedará de la siguiente manera:

DETALLE DE GASTOS FUNCIONAMIENTO IBI							
PERIODO 2026							
CODIGO	DETALLE	salidos 2025	Asignación 2026, Acuerdo CM-06-2026	AJUSTAR SEGÚN NOTA AND-DF- 021-2026 Acuerdo CM-13- 2026	TOTAL PRES. AJUSTADO 2026	AJUSTAR según nota AND-DF-097-2026 DEL 27-05-2026	TOTAL PRESUPUESTO AJUSTADO 2026
001	PERSONAL FIJO	26,500.00	238,250.00	35,300.00	300,050.00	15,000.00	315,050.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	0.00		10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00
050	DECIMO TERCER MES	1,759.11	21,774.33	0.00	23,533.44	7,000.00	30,533.44
071	CUOTA PATRONAL S. S.	3,521.61	34,087.61	6,002.25	43,611.47	605.53	44,217.00
072	CUOTA PATRONAL S. E.	417.01	3,554.24	679.50	4,650.75	300.00	4,950.75
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	561.77	4,997.98	951.30	6,511.05	105.95	6,617.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.	87.40	706.85	136.75	931.00	109.00	1,040.00
081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS		1,500.00	1,500.00	3,000.00	1,000.00	4,000.00
091	SUELDOS		500.00	0.00	500.00	4,500.00	5,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA S. S. (VIGENCIA)	7,037.19	500.00	0.00	7,537.19	0.00	7,537.19
105	ALQUILER EQUIPO PESADO Y TRANSPORTE		500.00	500.00	1,000.00	4,500.00	5,500.00
109	OTROS ALQUILERES		500.00	500.00	1,000.00	4,500.00	5,500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		200.00	100.00	300.00	4,700.00	5,000.00
142	VIATICOS E EL EXTERIOR		200.00	100.00	300.00	2,500.00	2,800.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS		200.00	100.00	300.00	2,500.00	2,800.00
172	SERVICIOS ESPECIALES			0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		235.00	235.00	470.00	530.00	1,000.00
164	GASTOS DE SEGURO		500.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	2,500.00
182	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO		1,000.00	1,000.00	2,000.00	8,000.00	10,000.00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACION OBRAS		1,000.00	2,000.00	3,000.00	2,000.00	5,000.00
191	AQUILERES		100.00	500.00	600.00	0.00	600.00
196	TRANSPORTE PERSONAS Y BIENES		100.00	100.00	200.00	300.00	500.00
197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		500.00	300.00	800.00	200.00	1,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		1,000.00	500.00	1,500.00	5,000.00	6,500.00
212	CALZADOS		500.00	200.00	700.00	500.00	1,200.00
214	PRENDAS DE VESTIR		1,500.00	300.00	1,800.00	700.00	2,500.00
221	DIESEL		1,500.00	0.00	1,500.00	3,000.00	4,500.00
223	GASOLINA		100.00	100.00	200.00	5,800.00	6,000.00
224	LUBRICANTES		500.00	200.00	700.00	4,300.00	5,000.00
231	IMPRESOS		500.00	0.00	500.00	3,500.00	4,000.00
232	PAPELERIA		500.00	0.00	500.00	5,000.00	5,500.00
243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES		200.00	100.00	300.00	5,000.00	5,300.00
255	MATERIALES ELECTRICOS		200.00	100.00	300.00	5,000.00	5,300.00
256	MATERIALES METALICOS		200.00	100.00	300.00	5,000.00	5,300.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION		200.00	100.00	300.00	7,000.00	7,300.00
261	ARTICULOS Y PRODUCTOS PARA EVENTOS		500.00	500.00	1,000.00	5,000.00	6,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		300.00	400.00	700.00	8,000.00	8,700.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION		300.00	500.00	800.00	8,000.00	8,800.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS		1,000.00	500.00	1,500.00	6,500.00	8,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR		300.00	200.00	500.00	4,000.00	4,500.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		500.00	300.00	800.00	8,000.00	8,800.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		500.00	300.00	800.00	5,000.00	5,800.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		500.00	3,000.00	3,500.00	8,000.00	11,500.00
280	REPUESTOS		2,000.00	500.00	2,500.00	9,500.00	12,000.00
291	ALIMENTOS Y BEBIDAS		200.00	500.00	700.00	0.00	700.00
297	PRODUCTOS VARIOS		200.00	0.00	200.00	0.00	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA		500.00	500.00	1,000.00	5,000.00	6,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA		500.00	500.00	1,000.00	5,000.00	6,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		500.00	500.00	1,000.00	5,000.00	6,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION		2,000.00	1,000.00	3,000.00	5,000.00	8,000.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS		1,000.00	0.00	1,000.00	4,000.00	5,000.00
911	EMERGENCIAS NACIONALES		500.00	1,000.00	1,500.00	5,000.00	6,500.00
930	IMPREVISTOS		1,099.51	1,037.60	2,137.11	7,784.69	9,921.80
TOTAL		39,884.09	330,205.52	73,942.40	444,032.01	217935.17	661,967.18

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones de los Acuerdos Municipales CM-06-2026 de 24 de febrero de 2026 y CM-13-2026 de 16 de junio de 2026 que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo mantienen plena vigencia. En lo no previsto se aplicará supletoriamente el Presupuesto de Rentas y Gastos vigente del Municipio de Antón.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Nacional de Descentralización, Regional de Coclé, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Ley 106 de 1973.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Antón, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

H.R. JOAQUIN RODRIGUEZ
Presidente del Concejo Municipal de Antón



LICDA. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A
LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTISEIS (2026).

SANCIÓN N° CM - 16-2026

VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS NOVENO Y
DECIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL CM-06-2026 DE 24 DE FEBRERO DE
2026, MODIFICADOS, RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS PRIMERO
Y SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL CM-13-2026 DE 16 DE JUNIO DE
2026.

LIC. ERIC DOMINGUEZ
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



SRA. ROSINA L ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 1 DE Septiembre 20 26

Dalys c. Rodriguez S
SECRETARIO





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736



ACUERDO N° 20
(DEL 17 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ESTABLECER MEDIDAS RELACIONADAS AL USO RAZONABLE DEL AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO EN LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL DISTRITO DE BOQUETE, DONDE SE HAGA USO DEL AGUA QUE DISTRIBUYE LA LÍNEA PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que toda persona debe tener acceso a el agua suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico.

Que la Planta de Agua Potable ubicada en el sector de la Barriada Marcos Caballero o Cruz Roja, Alto Boquete, de acuerdo a los Medidores de Caudales Ultrasónicos, mantiene una producción aproximada de cuatrocientos metros cúbicos de agua por hora (450m³/h).

Que el caudal antes mencionado equivale a 118,877 galones por hora o 2,853,048 galones por día, aproximadamente, lo que para efectos de evaluación técnica se considera un consumo promedio elevado de 200 litros por habitantes en el día, valor ajustado a la realidad observada en el área debido al alto consumo registrado.

Que es prioridad para esta administración municipal, garantizar que todos los Boqueteños puedan hacer uso del agua apta para consumo humano, de una manera segura y equitativa para todos.

Que el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es atribución del alcalde, presentar proyectos de Acuerdos ante el Concejo Municipal.

Que el artículo 14 de la Ley 106 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA

1- ESTABLECER obligaciones para las construcciones comerciales, ya sea individuales o centros comerciales nuevos que se construyan en el Distrito de Boquete y que requieran agua de la Línea de Distribución del Acueducto Municipal, para que instalen un "medidor de agua" que garantice el uso razonable del vital líquido, esto desde el inicio de la construcción.





2- ESTABLECER la obligación para las nuevas construcciones comerciales individuales y centros comerciales, para que instalen un tanque de reserva de agua para respaldar la línea principal de distribución del Acueducto Municipal.

La capacidad de dicho tanque de reserva estará sujeto al informe emitido por el Departamento de Acueducto Municipal con el visto bueno del Departamento de Ingeniería Municipal, lo cual deberá quedar establecido en el permiso de construcción correspondiente.

3- ESTABLECER que el diámetro de las acometidas o tomas de agua potable en las conexiones o modificaciones nuevas en el distrito de Boquete, serán los siguientes:

a- Acometidas para uso Residencial Unifamiliar: Diámetro Estándar: 1/2" (Media pulgada), con la excepción a 3/4" (tres cuartos de pulgada) únicamente en casos donde la distancia a la tubería madre o la presión del sector lo justifiquen técnicamente.

b- Acometidas para Comercios Individuales: Diámetro Estándar: 3/4" (tres cuartos de pulgada) para locales, oficinas o establecimientos pequeños, con la excepción al diámetro de 1" (Una pulgada) cuando previa revisión del Departamento de Acueducto, lo amerite por la cantidad de piezas sanitarias y demanda requerida.

c- Plazas Comerciales de múltiples locales. Para estas construcciones las acometidas o tomas podrán ser de mayor diámetro, los cuales deberán conectarse mediante una sola toma general.

La aprobación de una tubería de mayor diámetro queda estrictamente condicionada a una inspección previa en campo por parte del Departamento de Acueducto e Ingeniería Municipal, donde se verificará la capacidad operativa y la presión disponible en la red principal.

4- ESTABLECER las siguientes prohibiciones para controlar el razonable uso del vital líquido y la vida útil de la Línea de Distribución del Acueducto Municipal:

a- Se prohíbe realizar múltiples interconexiones directas a la red pública para locales individuales dentro de una misma plaza comercial.

b- Ninguna interconexión a la red podrá ser soterrada ni tapada sin la debida verificación y aprobación técnica del Departamento de Acueducto en sitio.

c- Queda prohibida la alteración, reducción o ampliación del diámetro de las tomas sin autorización técnica del Departamento de Acueducto Municipal.

5- ESTABLECER que las acometidas o tomas que no cumplan con el diámetro estipulado en este Acuerdo, se considerarán anomalías al sistema, las cuales quedarán sujetas a la suspensión del servicio y a la adecuación obligatoria con el diámetro correspondiente.

6- ESTABLECER que para toda lotificación, urbanización, residencial, parcelación, segregación o división de terrenos que genere más de cuatro lotes, el propietario, vendedor, promotor o desarrollador deberá garantizar el suministro de agua potable mediante la construcción de un pozo u otra infraestructura adecuada para tal fin.

En consecuencia, el Municipio quedará exento de toda responsabilidad relacionada con la prestación, provisión o garantía del servicio de suministro de agua potable para las construcciones realizadas en dichos lotes.

Si dentro de la misma finca ya se hubiese conectado el servicio de agua potable a una o más casa y posteriormente se construyeran mas de 4 casas que no sean de una misma familia, se cancelará el servicio de agua potable y se obligará a cumplir con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula.



7- DELEGAR a los Funcionarios de Cumplimiento para que apliquen las sanciones correspondientes por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, previo informe del Departamento de Ingeniería o Acueducto Municipal.

8- Delegar al Tesorero Municipal para que presente ante el Concejo Municipal la tarifa aplicable al consumo de agua de las nuevas construcciones comerciales individuales y centros comerciales en el Distrito de Boquete.

9- Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier otro Acuerdo que le sea contrario.

Presentado a Consideración del Pleno del Concejo Municipal por la Alcaldía del Distrito de Boquete.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los diecisiete (17) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

H.R. JUAN ESTEBAN GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 17 DE AGOSTO DE 2026

“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notario Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 21 del mes de AGOSTO
de 2026
Secretaria del Concejo





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 30
DE 18 DE AGOSTO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE TRES (3) GLOBOS DE TERRENO SEGREGADOS DEL FOLIO REAL N.º 1735, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9903, PROPIEDAD DE PROMOTORA PRADO, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 del 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que la sociedad **PROMOTORA PRADO, S.A.**, propietaria del **Folio Real No. 1735**, Código de Ubicación **9903**, ubicado en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, ha manifestado su voluntad de donar al Municipio de Santiago tres (3) globos de terreno destinados a incorporarse al patrimonio municipal, identificados como áreas verdes dentro del proyecto RESIDENCIAL VILLAS DE LA PEÑA, ubicado en el corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
- Que los tres (3) globos de terreno serán segregados del **Folio Real No. 1735**, Código de Ubicación 9903, y cumplen con las siguientes descripciones:
 - 1) Globo identificado mediante Plano No. **9-10-03-46244**, con una superficie de **mil trescientos setenta y seis metros cuadrados (1,376.00 m²)**.
 - 2) Globo identificado mediante Plano No. **9-10-03-46245**, con una superficie de **ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (865.23 m²)**.
 - 3) Globo identificado mediante Plano No. **9-10-03-46243**, con una superficie de **mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (1,458.39 m²)**.
- Que dichos globos de terreno cuentan con los respectivos planos aprobados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y los Certificados de Inspección emitidos por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Sección de Agrimensura, cumpliendo con los requisitos establecidos para su traspaso a favor del Municipio de Santiago.
- Que resulta conveniente para los intereses del Municipio aceptar dicha donación, por cuanto incrementa el patrimonio municipal y permitirá destinar estos bienes al uso y beneficio de la comunidad.
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la donación realizada por la sociedad **PROMOTORA PRADO, S.A.**, a favor del Municipio de Santiago, respecto de los siguientes tres (3) globos de terreno que serán segregados del Folio Real No. 1735, Código de Ubicación 9903:



- 1) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-03-46244, con una superficie de mil trescientos setenta y seis metros cuadrados (1,376.00 m²).
- 2) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-03-46245, con una superficie de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (865.23 m²).
- 3) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-03-46243, con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (1,458.39 m²).

Todos los inmuebles serán incorporados al patrimonio del Municipio de Santiago una vez se perfeccione la segregación y se inscriba la correspondiente escritura pública en el Registro Público.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor ERIC JAVIER JAÉN VEGA, alcalde del Distrito de Santiago, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago comparezca, acepte y firme los protocolos notariales y cualquier otro documento que resulte necesario para perfeccionar la donación e inscripción de los tres (3) globos de terreno descritos en el artículo primero.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSÉ VEGA ESCOBAR
Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Consejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.
Ejecútese y Cúmplase**


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN
Secretario General

